

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO DE SONORA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CULTURA DEMOCRÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NERY RUIZ ARVIZU Y EL MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS EN LO SUCESIVO "CANIRAC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL LIRA VALENZUELA, PRESIDENTE EN SONORA; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES.

##### 1. Declara "EL INSTITUTO":

1.1.-Que conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a "EL INSTITUTO" ejercer funciones en las materias que determine la Ley respectiva y en todas aquellas que no estén reservadas para el Instituto Nacional Electoral.

1.2.-Que acorde a lo dispuesto por el 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL INSTITUTO" al tener a su cargo la organización de las elecciones, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.

1.3.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, "EL INSTITUTO" es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por ciudadanía y partidos políticos, el cual es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño como se estipula en la Ley 177, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de junio de 2014.

1.4.-Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, son fines de “EL INSTITUTO”, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos- electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado de Sonora; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado de Sonora; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

1.5.-Que el artículo 111, fracciones VI y XVI de la LIPEES, señala que corresponde a “EL INSTITUTO”, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

1.6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121, fracciones XXXVIII, XLV y LXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son atribuciones del Consejo General de “EL INSTITUTO”: autorizar a la Presidencia la celebración de los Convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, dar curso a las solicitudes de participación ciudadana atendiendo lo establecido por el artículo 64, fracción XXXV Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y su ley reglamentaria, sustanciando los procedimientos de las figuras de participación tales como el referéndum, plebiscito, iniciativa popular, consulta vecinal y demás que estime conveniente la ley correspondiente, y las demás que le señalen la Ley Electoral local y demás disposiciones aplicables.

1.7.-Que conforme a lo dispuesto en el artículo 122, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, corresponde al Consejero Presidente entre otras atribuciones, representar legalmente a “EL INSTITUTO”, establecer vínculos entre “EL INSTITUTO”, así como y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

1.8.-Que el **MTRO. NERY RUIZ ARVIZU** es el Consejero Presidente de “EL INSTITUTO”, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021; acorde a lo estipulado en el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Sonora, rindió protesta de ley. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y 122, fracción I de la referida Ley, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representarlo legalmente a “EL INSTITUTO”.

1.9.-Que el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior, señala como atribución del Consejo General, aprobar el contenido de los Convenios que “EL INSTITUTO” pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos.

1.10.-Que el artículo 10, fracción XI del Reglamento Interior, señala como atribución de la Presidencia representar legalmente “EL INSTITUTO” ante toda clase de autoridades, tribunales y organismos públicos de los tres niveles de gobierno, así como para ejercer, las más amplias facultades de administración, dominio y pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como otorgar poderes generales y especiales, sustituir y revocar poderes generales y especiales a quienes ocupen el cargo de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, sin que estos puedan delegar a su vez y, para emitir, avalar y negociar títulos de crédito; formular denuncias, querellas y otorgar perdón; ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo.

1.11.-Que de acuerdo al Reglamento Interior de “EL INSTITUTO”, específicamente en el artículo 39, fracciones X, XI y XII, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación tiene entre sus atribuciones identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y promover la suscripción de Convenios de coordinación con diversas autoridades e instituciones en materia de educación cívica y capacitación electoral, así como de promoción de la cultura político-democrática y construcción de ciudadanía, y ejecutar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los mismos.

1.12.-Conforme al artículo 48, fracciones XIV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXVII, y XXVIII del citado ordenamiento, la Unidad de Participación Ciudadana tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones para atender y dar seguimiento a las consultas planteadas sobre los instrumentos de participación ciudadana que competen al “EL INSTITUTO”; asistir y auxiliar a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, en el ejercicio de sus funciones en materia de participación ciudadana; establecer vínculos y canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, así como, organizaciones de la sociedad civil con el objeto de suscribir Convenios de colaboración entre éstas y el “EL INSTITUTO” para la promoción y desarrollo de los ejercicios en materia de participación ciudadana; desarrollar y elaborar un programa de difusión y promoción permanente de una cultura de participación ciudadana para las instituciones de los sectores público, privado y social, para dar a conocer la importancia de participar en los ejercicios de democracia directa en términos de la Ley de Participación

Ciudadana; ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana; proponer al Consejo General, o en su caso, a la Comisión competente, programas de difusión y promoción permanente para las instituciones a través de pláticas y talleres sobre la Ley de Participación Ciudadana a las y los directivos e integrantes de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y organizaciones productoras; apoyar a "EL INSTITUTO" en la capacitación, educación y asesoría dentro del ámbito de su competencia para promover el contenido de materiales para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana; proponer y elaborar el diseño de las convocatorias, estudio, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.

1.13.-Además, en términos del artículo 48 TER, fracciones I, II, III, IV y V del ordenamiento invocado, la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género tiene entre sus atribuciones atender los asuntos relativos a la promoción sobre la importancia de la igualdad de género entre los partidos políticos, organizaciones, instituciones y ciudadanía en general; garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres mediante líneas de acción, tales como la coordinación interinstitucional, investigación y capacitación; dar seguimiento y cumplimiento al Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en Sonora; dar seguimiento a las actividades realizadas por las direcciones y Secretaría Ejecutiva y los acuerdos que se tomen en el Consejo General de "EL INSTITUTO", relacionados con la paridad de género; así como realizar campañas de información para la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género.

1.14.-Que el interés de "EL INSTITUTO" es celebrar el presente acto jurídico y formalizar este instrumento de colaboración interinstitucional, en las tareas organizativas relacionadas con la celebración de la jornada electoral, para lo cual cada parte se compromete a difundir las normas legales a que deben sujetarse las personas servidoras públicas del estado.

1.15.-Que la celebración del presente instrumento fue autorizada por el Consejo General de "EL INSTITUTO", en sesión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo CG76/2023 por el cual se autoriza a su Presidencia para suscribirlo con "CANIRAC", por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en términos de los artículos 114 y 121, fracción XXXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como del artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior del propio Instituto. Convenio que se instrumenta para darle atención y seguimiento a la agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, considerada en el Acuerdo CG300/2021, de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, por el cual se aprueba la adhesión de "EL INSTITUTO"; a la agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, misma que fue presentada en la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género.

1.16.-Que es voluntad de "EL INSTITUTO" celebrar el presente Convenio de colaboración con la "CANIRAC", con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción y divulgación del

fortalecimiento de la cultura política democrática y la participación ciudadana, la formación cívica y la formación ciudadana con perspectiva de género, dentro del ámbito de su competencia, brindando además la asesoría y capacitación necesaria para ello.

1.17.-Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Luis Donaldo Colosio No. 35, esquina con Rosales, Colonia Centro, Código Postal 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## 2. Declara "CANIRAC", a través de su Presidente:

2.1.-Con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, mediante publicación hecha en el Diario Oficial de la Federación, se declara por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que la "CANIRAC" es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2.-El Ing. Manuel Lira Valenzuela, en su carácter de Presidente en Sonora, está debidamente facultado para celebrar el presente Convenio facultades que a la fecha no le han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

2.3.-De acuerdo con su acta constitutiva tiene por objeto, entre otros: Representar, integrar, educar, promover y defender los intereses de la industria restaurantera, mediante la interlocución con el gobierno y sectores afines.

2.4.-Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida del Paseo #65 Col. Paseo del Sol. Hermosillo, Sonora.

Con base en las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación para desarrollar actividades en materia de educación cívica y promoción de la participación ciudadana, así como todas aquellas actividades que tengan como propósito el coadyuvar al desarrollo de las facultades de "EL INSTITUTO", particularmente, en proyectos de educación cívica y difusión de los mismos que contribuyan a la construcción de una ciudadanía integral basada en los valores democráticos, con énfasis en lo relacionado con la promoción de la participación ciudadana y promoción del voto. Todo lo anterior con perspectiva de género.



**SEGUNDA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar actividades de manera conjunta y proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto material del presente Convenio. Las acciones que correspondan a "EL INSTITUTO" serán ejecutadas por parte de personal correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género y de la Unidad de Participación Ciudadana, bajo la supervisión de la Comisión Temporal de Participación Ciudadana.

**TERCERA.** Manifiestan que, con la celebración de este instrumento, se documentan las actividades realizadas por "LAS PARTES" previas a su suscripción, así como las sucesivas hasta la finalización de su objeto.

**CUARTA. "LAS PARTES"** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

**QUINTA.** Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula que antecede "LAS PARTES" podrán implementar programas específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales, suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de éste.

**SEXTA.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula cuarta, "LAS PARTES" podrán elaborar, conforme lo consideren, programas específicos que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio.

La colaboración entre "LAS PARTES" estará, en todos los casos, sujeta a las posibilidades de intercambio entre los firmantes, al cumplimiento de la normatividad aplicable, así como a la disponibilidad de recursos humanos, financieros, materiales.

**SÉPTIMA.** Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a formular y proponer, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Establecer mecanismos y estrategias para la promoción de la participación ciudadana en el diseño, acompañamiento y evaluación de actividades tendentes a generar condiciones para la promoción del voto para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, con perspectiva de género.
- b) Difundir en las redes internas y medios de comunicación, folletos, trípticos, carteles y otros materiales de divulgación, preferentemente digitales, así como publicaciones especializadas y de investigación, que en sus contenidos promuevan la participación ciudadana y la promoción del voto, así como la perspectiva de género.
- c) Generar espacios de reflexión y análisis en materia de promoción de la participación ciudadana y del voto que tengan como objeto sensibilizar, informar y alentar la

participación activa de la sociedad, con perspectiva de género.

- d) Trabajar de manera conjunta en la sensibilización y capacitación del sector empresarial para favorecer la participación de la ciudadanía tanto como electorado, observadores y observadoras electorales, y en general en todas las actividades que incentiven la participación ciudadana en actividades relacionadas con las actividades de "EL INSTITUTO" para el proceso electoral ordinario local 2023-2024., incluida la promoción del voto el día de la jornada electoral y la perspectiva de género.
- e) Las demás actividades que sean de interés para "LAS PARTES", siempre y cuando persigan el objeto del presente Convenio.

OCTAVA. Para la plena satisfacción del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar a sus UNIDADES DE ENLACE, para todas las cuestiones de orden técnico.

- a) Por "EL INSTITUTO" al Mtro. Carlos Jesús Cruz Valenzuela, Titular de la Unidad de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
- b) Por "CANIRAC" a la Lic. Monserrat Armienta Arias, Directora de La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que la información susceptible de ser compartida, relacionada con el objeto de la colaboración, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Sonora y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento jurídico, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos

que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones o de las colaboraciones que desarrollen en el marco del presente Convenio.

Lo anterior será aplicable a cada uno de los Convenios específicos que celebren "LAS PARTES" en ejecución de este Convenio general y contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de su actividad conjunta.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de ellas para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución o Cámara a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

**DÉCIMA CUARTA.** Este instrumento tendrá una vigencia de un año, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta (30) días naturales de anticipación, sin responsabilidad para "LAS PARTES", o en su defecto hasta que se haya cumplido el objetivo establecido en el presente Convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejara de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

En ambos casos, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso serán concluidas como arreglo a los planes específicos.

**DÉCIMA QUINTA.** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que dicha modificación procederá cuando se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por los representantes legales, con treinta días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las





acciones que se estén operando.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance legal y contenido, "LAS PARTES" lo firman por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, de fecha a dieciséis del mes de noviembre del 2023.

Por "EL INSTITUTO"

Por "CANIRAC"



**MTRO. NERY RUIZ ARVIZU**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**ING. MANUEL LIRA VALENZUELA**  
PRESIDENTE

TESTIGO

TESTIGO




**MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA



**LIC. MONSERRAT ARMIENTA ARIAS**  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO



**DR. DANIEL RODARTE RAMÍREZ**  
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de colaboración para el fortalecimiento de la democracia en el Estado de Sonora y la construcción de una nueva cultura democrática con perspectiva de género, celebrado entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, el día dieciséis de noviembre de 2023, documento que consta de 09 páginas útiles con texto únicamente en el anverso.